

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
Anonimo
1
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Radicado: SNR2024ER108686
Fecha: 2024-09-17 07:50:27
Respuesta: SNR2024EE089714
Fecha respuesta: 2024-09-17 11:41:10



SOLICITUD

Asunto: Expedición de certificado especial de pertenencia

Descripción: 1. En el marco de la demanda de declaración de pertenencia que estamos preparando con respecto al bien inmueble ubicado en la Calle 18 No. 0-33, iniciamos el trámite de solicitud de un certificado especial de pertenencia (requisito de presentación de demanda según el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso). 2. Este certificado lo emite la Superintendencia de Notariado y Registro. Por ese motivo, nos acercamos a las oficinas físicas de la entidad para radicar la solicitud de expedición del certificado especial de pertenencia. 3. Sin embargo, al acercarnos a radicar la solicitud, un funcionario de la SuperNotariado manifestó que era necesario adjuntar como soporte, entre otros documentos, el certificado catastral del bien. 4. Por ese motivo, hicimos llamada telefónica a Catastro para preguntar cuál era el procedimiento que debíamos seguir para expedir el Certificado catastral sin ser propietarios de un bien (dado que, según la norma distrital, este certificado también puede expedirse cuando lo solicitan poseedores). 5. Vía telefónica se nos informó que debíamos iniciar el proceso para que, ante Catastro, se registre a la Universidad como poseedora del bien ubicado en la Calle 18 No. 0-33 y, después de eso, sería posible emitir el certificado catastral desde la página web de Catastro en línea. 6. Por lo anterior, se radicó una solicitud en ese sentido. Resultado de la radicación, Catastro realizó visita al bien y emitió respuesta negativa señalando que: "no fue posible realizar la incorporación solicitada como poseedores del predio antes mencionado, debido a que el inmueble sobre el cual se radico es un predio formal y cuenta con folio de matrícula inmobiliaria, la UAECED actualiza la base catastral conforme a los registros jurídicos administrados por la superintendencia de notariado y registro, de acuerdo a lo anterior este predio se encuentra debidamente actualizado de acuerdo al folio de matrícula y no es posible inscribir una posesión sobre un predio formal".

Respuesta: SNR2024EE089714

Bogotá, 17 de septiembre de 2024

Señor(a)
Anonimo

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER108686

Respetado(a) Señor(a) Reciba un cordial saludo,

La Oficina de Atención al Ciudadano de la Superintendencia de Notariado y Registro –SNR–, permite informarle que su petición está incompleta, según el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, sin precisar cuál número de matrícula inmobiliaria (turno de radicación, comprobantes de pago y otros, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – ORIP o Notarias) recae el trámite registral o notarial, por lo que solicitamos completar su solicitud para trámite.

Lo anterior, para que dentro de la fecha de radicación de la petición y en el término máximo de un (1) mes, complete su PQRSDF **citando y referenciando el presente radicado y así continuar con el trámite pertinente.**

Nota: Adjuntar los documentos uno a uno en formato PDF, para que estos carguen en debida forma.

Atentamente,

ANGIE SOFIA RODRIGUEZ TELLO

Proyecto: ANGIE SOFIA RODRIGUEZ TELLO

Fecha de respuesta: 2024-09-17 11:41:08

Superintendencia de Notariado y Registro